

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

---

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

---

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.1210 de fecha 4 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 6 de julio 2023, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE", para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, en la sede operativa ubicado el inmueble en la Finca el Trebol, Sector Guaymaral, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad Intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cien (100) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. 2031 de fecha 24 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia.

Que la persona jurídica **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, identificada con **NIT. No. 860.090.041-7** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, mediante resolución No. 11541 de fecha 21 de diciembre de 1979.

Que mediante Resolución 0974 del 23 de mayo de 2014 proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la institución denominada **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, por medio de la cual se vincula al sistema de Bienestar Familiar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bogotá.

Que los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial el día 13 de junio de 2025 a la sede operativa ubicada en Finca el trébol, sector Guaymaral, localidad de suba en Bogotá

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Distrito Capital, inmueble en el que la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, identificada con **NIT. 860.090.041-7**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para una población atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa Finca el trébol, sector Guaymaral, localidad de suba y sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No. 79 – 28 Barrio el Lago Piso 3 ofc. 305 en Bogotá Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de cien (100) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, ubicada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad INTERNADO.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.415.958**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**, identificada con el **NIT: 860.090.041-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados:

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"** para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

[villaluzahpne2023@gmail.com](mailto:villaluzahpne2023@gmail.com); [Ahpnecoordinaciongeneral@gmail.com](mailto:Ahpnecoordinaciongeneral@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 14 No. 79 – 28 Barrio el Lago Piso 3 ofc. 305 de la ciudad de Bogotá D.C.,<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

|          |                             |                                                                 |                                                                                       |
|----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas |  |
| Proyectó | Ana Ruth Castillo Parra     | Abogada Contratista                                             |  |

<sup>1</sup> Direcciones electrónicas tomada de la solicitud

<sup>2</sup> Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación



Notificacion electronica

Desde AHPNE VILLA LUZ <villaluzahpne2023@gmail.com>  
Fecha Vie 04/07/2025 16:10  
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>  
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de villaluzahpne2023@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito notificación electrónica de la renovación de licencia N°1210 de 4 de julio de 2023.

Muchas gracias.

Quedo atenta

Lina Marcela López  
COORDINADORA



**COORDINADORA INTERNADO**

**AHPNE VILLA LUZ**

**3138533844**



**RV: Notificación Electrónica Res. 3312 del 4 de julio de 2025 ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE**

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 04/07/2025 18:40

**Para** AHPNE VILLA LUZ <villaluzahpne2023@gmail.com>

 1 archivo adjunto (449 KB)

3312 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Hogar para El Niño Especial - AHPNE.pdf;

Señor

**EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**

Representante Legal

**ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3312 del 4 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE, identificada con NIT. 860.090.041-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para una población atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa Finca el trébol, sector Guaymaral, localidad de suba y sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No. 79 – 28 Barrio el Lago Piso 3 ofc. 305 en Bogotá Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de cien (100) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Res. 3312 del 4 de julio de 2025 ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"

Desde AHPNE VILLA LUZ <villaluzahpne2023@gmail.com>

Fecha Vie 04/07/2025 19:51

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

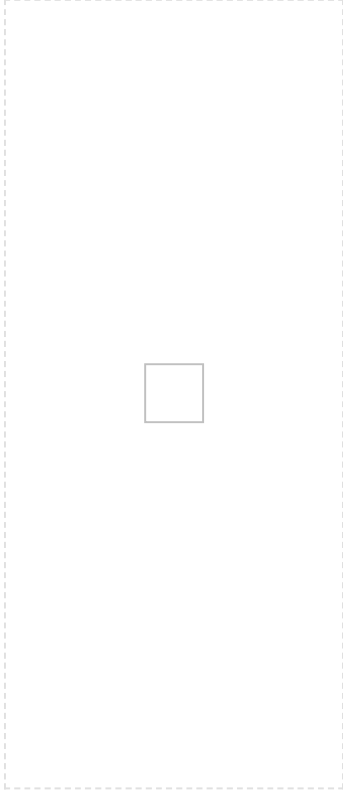
**DRA. ANA RUTH CASTILLO PARRA**

**Cordial saludo.**

Confirmó recibo correo que antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, renunció a términos de ejecutoria.

Cordialmente

EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS  
Representante Legal  
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"



El vie, 4 jul 2025 a las 18:40, Ana Ruth Castillo Parra (<[AnaR.Castillo@icbf.gov.co](mailto:AnaR.Castillo@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**EDITH CECILIA ORDOÑEZ DE OLIVEROS**

Representante Legal

**ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3312 del 4 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE, identificada con NIT. 860.090.041-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para una población atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa Finca el trébol, sector Guayamaral, localidad de suba y sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No. 79 – 28 Barrio el Lago Piso 3 ofc. 305 en Bogotá Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de cien (100) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3312 del 4 de julio de 2025**

**ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"**

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3312 del 4 de julio de 2025**, que decidió. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE, identificada con NIT. 860.090.041-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para una población atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa Finca el trébol, sector Guaymaral, localidad de suba y sede administrativa ubicada en la Carrera 14 No. 79 – 28 Barrio el Lago Piso 3 ofc. 305 en Bogotá Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de cien (100) cupos. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 4 de julio de 2025**. Para lo cual la representante legal el **día cuatro (4) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete (7) de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

**www.icbf.gov.co**

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080